

RESOLUCIÓN No. **426** 03 MAYO 2019

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017, mediante la cual otorgó autorización a la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA** con NIT **830.074.144-0**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 820 del 02 de octubre de 2.017, la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, el 12 de Marzo de 2.019 con EXT-BOL-19-011948, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADOS ALCOHOL	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-19-011948	L	LICOR DULCE BACARDI LIMON Marca BACARDI	35.15°	375 ml	L-001326	08/06/2027
	L	LICOR DULCE BACARDI LIMON MARCA BACARDI	35.15°	750 ml	L-001326	08/06/2027
	L	12 YEAR OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca ABERFELDY	40.2°	750 ml	2018L-0009225	12/02/2028
	L	BACARDI BIG APPLE	34.89°	750 ml	2012L-0006108	15/11/2022
	L	RON BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA Marca BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA.	35°	375 ml	2006L-0002620	13/10/2025
	L	RON BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA Marca BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA.	35°	750 ml	2006L-0002620	13/10/2025
	L	RON BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA Marca BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA.	35°	1750 ml	2006L-0002620	13/10/2025
	L	RON RESERVA 8 AÑOS Marca BACARDI.	40.08°	750 ml	2016L-0008039	19/02/2026
	L	DEWAR'S 12 YEAR OLD SCOTCH WHISKY Marca DEWAR'S	40°	375 ml	2003L-0001370 R1	30/08/2023
	L	DEWAR'S 12 YEAR OLD SCOTCH WHISKY Marca DEWAR'S	40°	750 ml	2003L-0001370 R1	30/08/2023
	L	WHISKY SCOTCH FINEST BLENDED Marca WILLIAM LAWSON'S	40°	700 ml	2016L-00008026	12/02/2026
	L	RON BACARDI AÑEJO	35°	200 ml	2006L-0002656	13/10/2025
	L	RON BACARDI AÑEJO	35°	750 ml	2006L-0002656	13/10/2025

Que este Despacho procede a evaluar el permiso de introducción de licores destilados presentados por la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar de manera clara, por el señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, según lo acredita el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 25 de Febrero de 2019.
2. Copia cedula de ciudadanía del Representante Legal y Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.
3. Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

4. El solicitante anexó Declaración Juramentada ante la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 13 de Febrero de 2.019, en la cual consta que: VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con la C.C No. 79.695.741 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la compañía GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificada con NIT 830.074.144-0, y los miembros de la junta directiva de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, no han sido condenadas por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
5. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
6. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 17 de Enero de 2019, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificación tributaria N.I.T: 830.074.144-0, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.
7. El solicitante anexó Resolución No.3098 de 2018 y Resolución No.0095 de 2.019 expedidas por el DANE, donde se reflejan los precios de los productos que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA solicita adicionar.

Así mismo se verificaron por cuenta de este Despacho:

- a) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 09 de Abril de 2.019.
- b) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA. y de la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 09 de Abril de 2.019.
- c) Se consultó el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, en calidad de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., mediante el cual se certifica que el solicitante no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 09 de Abril de 2.019.
- d) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 09 de Abril de 2.019, en la que consta que GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- e) El solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., solicita adicionar a la resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fechas 09 de Abril de 2019.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	EMPRESA	ACTA DE REVISIÓN AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km 9 Sector Cospique Zona Franca la Candelaria acceso 1 Manzana D1 – 4, D1-7.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	Acta de fecha 28/09/2018.
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km6 Carretera Cospique – Pasacaballo, Bodegas H1 y H2.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	Acta No. 38 de fecha 13/03/2017.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 820 del 02 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADOS ALCOHOL	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-19-011948	L	LICOR DULCE BACARDI LIMON Marca BACARDI	35.15°	375 ml	L-001326	08/06/2027
	L	LICOR DULCE BACARDI LIMON MARCA BACARDI	35.15°	750 ml	L-001326	08/06/2027
	L	12 YEAR OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca ABERFELDY	40.2°	750 ml	2018L-0009225	12/02/2028
	L	BACARDI BIG APPLE	34.89°	750 ml	2012L-0006108	15/11/2022
	L	RON BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA Marca BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA.	35°	375 ml	2006L-0002620	13/10/2025
	L	RON BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA Marca BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA.	35°	750 ml	2006L-0002620	13/10/2025
	L	RON BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA Marca BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA.	35°	1750 ml	2006L-0002620	13/10/2025
	L	RON RESERVA 8 AÑOS Marca BACARDI.	40.08°	750 ml	2016L-0008039	19/02/2026
	L	DEWAR'S 12 YEAR OLD SCOTCH WHISKY Marca DEWAR ' S	40°	375 ml	2003L-0001370 R1	30/08/2023
	L	DEWAR'S 12 YEAR OLD SCOTCH WHISKY Marca DEWAR ' S	40°	750 ml	2003L-0001370 R1	30/08/2023
	L	WHISKY SCOTCH FINEST BLENDED Marca WILLIAM LAWSON'S	40°	700 ml	2016L-00008026	12/02/2026
	L	RON BACARDI AÑEJO	35°	200 ml	2006L-0002656	13/10/2025
	L	RON BACARDI AÑEJO	35°	750 ml	2006L-0002656	13/10/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, Identificada con NIT. 830.074.144-0.

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, en su condición de representante legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, o en su defecto, procédase mediante aviso.

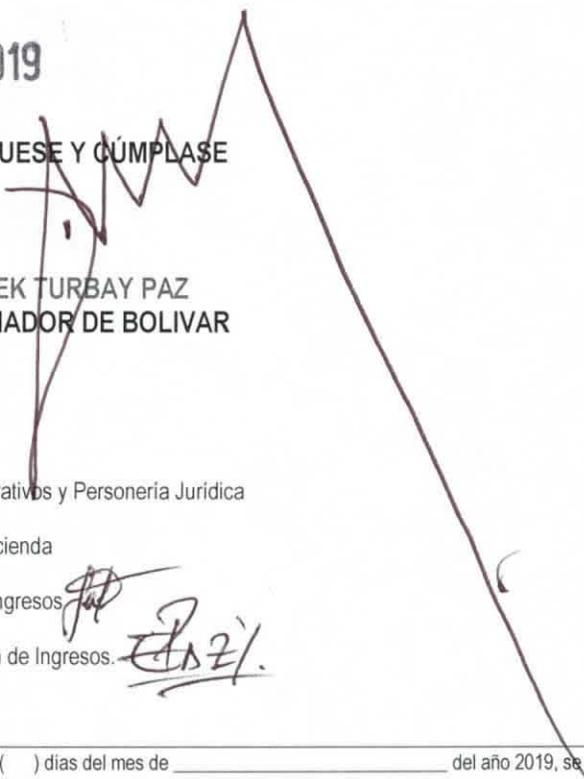
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

03 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Elaboró: Farnesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____	
Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO